

donos el secreto nos dixo padres yo tengo cartas de la corte quel enperador esta mal ynformado de mis cosas y enbia jueces para que me tomen resydencia yo no tengo syno uno de dos remedios que agora os dire e ruego os mucho que me digays que sera mejor el uno es que yo me vaya a Castilla y este paresceme que no me conviene en ninguna manera por que con la mala relasyon quel enperador tiene de mis cosas no sere bien rescebido el otro es que yo prenda al thesorero y me apodere en la tierra y enbie personas a los puertos para que sy juezes vinieren los prenda y los torne a enbiar a Castilla y tenga la tierra fasta tanto que yo enbie verdadera relascion a su magestad y a de ser que vosotros ambos o uno de vosotros vaya con ella a su magestad y os doy mi fee de obedescer y cunplir lo que su magestad mandare despues que vosotros ayays llegado y dado mi relascion y me escrivays y que ellos le respondieron que les diese lugar para venir a esta dicha cibdad y encomendar a sus religiosos que en sus orasciones y sacrificios lo encomendasen a Dios e questo hecho ellos bolverian a le dar la respuesta pues ve ya que seyendo el caso tan arduo tuviesen tiempo de deliberar y encomendallo a Dios para le dar la respuesta e que asy lo fizieron e a esta sazón e tiempo el dicho thesorero fue avisado de lo suso por parte del dicho fray Domingo

Al thesorero. por quel dicho thesorero se lo dixo a este testigo e que pasados los dichos dias que pidieron de termino bolvieron al dicho D. Fernando Cortes e le respondieron quellos lo avian mucho encomendado a Dios e les parecia que lo mejor hera yrse a Castilla e questo es lo que sabe acerca de lo contenido en la dicha averiguacion. fue preguntado que esto que este testigo a dicho sy fue

despues que Francisco de las Casas vino de Castilla esta postrera vez e asy mismo fue preguntado sy se sabia aca que estava ya proveyda abdiencia real para esta Nueva España dixo que Francisco de las Casas estava en esta tierra podria aver dos meses e que a lo que este testigo sabe e oyo dezir publicamente quel dicho Francisco de las Casas ynsystia mucho al dicho D. Fernando Cortes que se fuese a España e que a aquello avia venido e que en lo del abdiencia el dicho Francisco de las Casas lo dixeron publicamente e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Juan Infante.

Tº El dicho Santos Hernandez aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Rodrigo de Castañeda en el segundo capitulo de la ynstruyscion que truxo Luys Ponce dixo seyendo leydo queste testigo es el dicho Santos Hernandez e ques verdad quel dicho Alonzo Bote le dixo a este testigo e a Rodrigo de Castañeda las dichas palabras contenidas en la dicha pregunta e aun quel dia que vino la nueva a esta dicha cibdad questava Luys Ponce en el puerto vido este testigo a Andres de Tapia mayordomo del dicho D. Fernando andar de mucha priesa andar de casa en casa y dezia que andava apercebiendo gente e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo.

Santos Hernandez.

Tº El dicho Etor Mendez platero aviendo jurado en forma de derecho para averiguacion del dicho de Juan de Burgos en la tercera pregunta de su dicho sobre lo del tejuelo de plata

dixo que lo que sabe es quel dicho Juan Infante ofisial del dicho thesorero truxo un tejuelo o dos de plata que pesarian cinco o seys marcos poco mas o menos e dixo a Diego Martin fundidor que se lo afinase por que sabia que tenia oro aquella plata e quel dicho Diego Martin mando a este testigo que lo afinase e que asy lo fizo e que cree que quedo en tres marcos poco mas o menos de oro e le dieron de ley doze o treze quilates e ques verdad questo testigo sabe e vido que aquella plata se dio al thesorero Alonzo Destrada del quinto de su magestad de cierta plata de D. Fernando Cortes que se truxo a quintar e quel dicho Juan Infante dixo a la sazón quel avia conprado al dicho thesorero la dicha plata a quatro o a cinco pesos el marco e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo e que sobre esto tiene dicho su dicho este testigo en otra parte entiendase questo y el es todo una cosa.

Etor Mendez.

T^o El dicho doctor Xpoval de Hojeda so cargo del juramento que tiene fecho para averiguacion del dicho de Alonzo Lucas en lo del torresno flamenco dixo questando este testigo un dia comiendo con el Lic. Marcos de Aguilar justiscia mayor desta Nueva España ya que acababa de comer le truxeron un paje de D. Fernando Cortes entre dos platos de plata dos torresnos flamencos y el dicho Lic. queria comer dellos y este testigo asy por que le veyá enfermo e flaco como por otras cabsas le dixo que no los comiese que le harian mal que tenia muchas especias y uno que se dize Peñaranda los guardo e otro dia estando este testigo con el dicho Lic. le dixo el dicho Lic. no sabeys como anoche se nos olvido

de comer los torresnos y este testigo le dixo que no los comiese que ya no valian nada a cuya cabsa un criado del dicho Lic. que se llama Pero de Sepulveda comio de uno dellos e segund le dixo a este testigo el dicho Sepulveda seria la quarta parte de uno dellos e quando lo comio estava bueno e sano e resio por que este testigo le vido muchas vezes e aquel dia sano e que luego que comio el dicho torresno en espacio de dos oras le sobrevino una disynteria yntestinal e gomito e desmayos en tanta manera que sy no fuera socorrido por este testigo con cosas que heran medicinales aplicada aquella pasyon muriera e por muchos dias anduvo el dicho Sepulveda como asonbrado e consumido e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Doctor Hojeda.

T^o El dicho Francisco Dorduña testigo recibido para lo suso dicho contenido en el dicho del dicho Doctor Hojeda so cargo del juramento que tiene hecho dixo questo testigo oyo al dicho Pero de Sepulveda muchas vezes como bibiendo el con el Lic. Marcos de Aguilar le avia enbiado D. Fernando Cortes al dicho Lic. dos torresnos flamencos de los quales el dicho Lic. no quiso comer e quel avia comensado a comer de uno e se le avia asydo al corazon e le avia dado gomito e camaras e que sy luego no le socorriera el doctor Hojeda con azeyte e otras cosas que creya que muriera e que quando lo comio questava sano e bueno e que de aquello quedo muchos dias malo e questo es verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco de Orduña.

T^o El dicho Antonio de Segovia aviendo jurado
Contra Cortes. do en forma de derecho para averiguacion del
dicho de Juan de Burgos en la segunda pregunta contra los
oficiales sobre lo de la tasa dixo que lo que sabe es que
Jorge de Alvarado debia ciertos dineros a este testigo y
el thesorero Alonzo Destrada quedo a pagarselos y este
testigo fue un dia a la fundiscion para que le quintase una
tasa de oro quel dicho thesorero le dava en pago de la di-
cha debda y el dicho thesorero dixo a Juan de Burgos
que le echase los quilates que tenia de ley y el dicho
Juan de Burgos questava por veedor le dixo señor quin-
tese primero e asyentese en los libros del contador y el
dicho thesorero le dixo no se acuerda que e que despues
el dicho thesorero dio la dicha tasa a este testigo echa-
dos los quilates e que a lo que cree este testigo que no se
asento en los libros por que despues el dicho Juan de
Burgos pregunto a este testigo por la dicha tasa por que
avia mirado los libros del contador e que no estava en ellos
asentada que se acordase dello para quando se lo pidiesen e
questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Antonio de Segovia.

T^o El dicho Francisco Dolmos aviendo jurado
Contra Cortes. en forma de derecho para averiguacion del
dicho de Francisco Verdugo en su dicho en la segunda
pregunta en quanto a lo del pesquisidor & dixo que lo que
sabe es que estando en Tepeaca el dicho D. Fernando
Cortes con la gente vino nueva que hera venida una ca-
ravela de Castilla e que venia en ella un pesquisidor e
que a la sazón oyo este testigo a muchas personas que no
se acuerda de sus nonbres que quando se lo avian dicho

al dicho D. Fernando Cortes quel dicho D. Fernando Cor-
tes dixo a cartas cartas e a palabras palabras e sy esto no
bastase hierros de lanzas e sy no darle hemos tantos pa-
los como dimos a Narvaez pero queste testigo no lo oyo
dezir al dicho D. Fernando Cortes pero que se dezia e
platicava entre todos los criados del dicho D. Fernando
Cortes quel dicho D. Fernando Cortes no entregaria esta
tierra a Diego Velazquez ni a otra persona fasta que hu-
viese respuesta de España de Montejo e de Puerto Car-
rero questavan alla por sus procuradores e que asy se lo
oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que se
lo avia escripto a su magestad e questo es verdad para el
juramento que fizo e firmolo.

Francisco Olmos.

T^o El dicho Garzia de Llerena aviendo jura-
do en forma de derecho para averiguas-
Contra el the- sion de la quarta pregunta del dicho del do-
sorero. tor Hojeda contra los oficiales de su magestad en quanto
al remate de las tiendas de Rodrigo de Paz dixo que lo
que sabe es questo testigo vido un conocimiento que te-
nia el thesorero Alonzo Destrada contra Rodrigo de Paz
e Rodrigo Rangel e Gonzalo de Sandoval e Gonzalo Do-
campo de quatro mill pesos de oro que avia prestado de los
dineros de su magestad para dar a Montejo e a Diego Do-
campo e otros procuradores e los suso dichos se obligaron
e salieron por fiadores dellos e los pagar a su magestad de
mancomun a cuya cabsa el dicho thesorero pidio execus-
cion en bienes de algunos de los suso dichos en espescial
de Rodrigo Rangel e Rodrigo de Paz e despues de muer-
to el dicho Rodrigo de Paz el dicho thesorero fizo execucion
en unas tiendas quel dicho Rodrigo de Paz tenia en la pla-

za desta dicha cibdad e en otros bienes no sabe en cantidad e que se remato e proscedio en la cabsa como por maravedis e aver de su magestad brevemente e que despues aca a visto este testigo tener e poseer las dichas tiendas e cobrar los alquileres dellas no sabe para quien e que se vea el prosceso que paso ante Diego de Ocaña por el qual parecera la verdad e que a el se remite e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Garzia de Llerena.

T^o El dicho Xpoval de Oñate so cargo del
Contra el the- juramento que tiene hecho acerca del tejue-
sorero. lo de plata del quinto dixo que seyendo este testigo theniente de contador en la fundiscion desta dicha cibdad ciertos criados del dicho D. Fernando Cortes en su nonbre llevaron a quintar cierta plata entre la qual yvan ciertos tejuelos denegridos del fuego e que al parescer tenian oro e que dellos se tomo el quinto para su magestad por plata e se entrego e cargo al dicho thesorero el dicho quinto e despues desde a pocos dias Juan Infante ofiscial del dicho thesorero truxo a la dicha casa de la fundiscion uno o dos tejuelos de los suso dichos que avian llevado para el dicho quinto y este testigo le reprehendio por que traya los dichos tejuelos seyendo del dicho quinto de su magestad y el dicho Juan Infante dixo quel dicho thesorero ge los avia vendido o dado e que asy dixo a los fundidores que se los afinase por que creya que tenian oro e se afinaron e quedaron en ley que no se acuerda e que los dichos tejuelos heran grandes e no se acuerda lo que pesavan. fue preguntado sy se pago quinto de los dichos tejuelos despues de refinados dixo que

no por questavan quintados. fue preguntado so cargo del juramento que tiene hecho sy sabe o a visto que en las rentas e derechos e quintos de su magestad sy el dicho thesorero o sus ofisciales an hecho algund fraude para averiguascion de algunos dichos en la pesquisa secreta que sobre ello fablan dixo que al dicho thesorero no le a visto despues queste testigo resyde en la fundiscion fazer fraude ninguno. preguntado sy a los dichos sus ofisciales del dicho thesorero les a visto o sabido que ayan hecho algund fraude dixo que se acuerda aver visto quel dicho Juan Infante trocava algund oro de lo de syn ley que se rescebía para su magestad de su quinto a otro de menos ley e dello hazia enbultorios con oro de minas y el de menos ley echava en el cofre de su magestad y desto este testigo le reprehendio muchas vezes y aun lo dixo al dicho thesorero para que lo remediase e sabido esto por el dicho thesorero a la ora despidio al dicho Juan Infante e le mando que no entrase mas en la fundiscion e puso en su lugar otra persona e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Xpoval de Oñate.

T^o El dicho comendador Leonel de Cervantes aviendo jurado en forma de derecho dixo para averiguascion del dicho de Antonio de Caravajal en la tercera pregunta de su dicho en la resydencia contra los ofisciales sobre lo que dize que dixo Andres de Tapia en su presencia e de otras personas quel thesorero hurtava los quintos de su magestad dixo ques verdad quel dicho Andres de Tapia dixo lo contenido en la dicha pregunta en presencia deste testigo e de otras personas e questo testigo se lo escrivio al dicho thesorero desde Cuernavaca.

Contra Oliber. Fue preguntado en la quarta pregunta del dicho de Juan de Burgos acerca del quebrar de la vara de Oliber seyendo alguazil dixo que lo que sabe es quel dia que fue preso Proaño por la question que huvo con el thesorero en la iglesia acabando de comer vido yr este testigo gente de fazia casa del thesorero fazia la carzel y este testigo estava a la sazón con Gonzalo de Sandoval que hera justiscia a la sazón e se lo dixo por eso que fuese a la carzel no se hiziese alguna cosa e que asy fueron e hallaron a la puerta de la carzel al dicho thesorero deshonorando al carcelero por que no le abrian e el dicho Sandoval por palabras fizo yr al dicho thesorero y a cabsa que este testigo dixo al dicho Sandoval que entrase en la carzel no se fiziese algund mal recabdo el dicho Sandoval entro en la dicha carzel e a la puerta della encontro a un negro del thesorero e a Antonio de Oliber alguazil que avian entrado por un agujero en la carzel que avian hecho ellos por entrar y el dicho Sandoval dixo al dicho Oliber yo no os tengo mandado que no entreys en la carzel syn mi liscencia yo os doy mi fee que sy aqui os tomo sy no os fago dar cient azotes por que le parecio que avian entrado para afrentar o matar al dicho Proaño e asy el dicho Oliber se salio a la calle adonde quedo este testigo y el dicho Sandoval se quedo en la carzel y estonces el dicho Oliber tomo la vara de justiscia que traya en la mano e quebrola e fizola dos pedazos e arrojola en el suelo diziendo queria mas un cagajon que no la vara e torno a tomar los dichos dos pedazos e tornolos a quebrar en syete o ocho pedazos e arrojolos diziendo otras palabras que no se acuerda e que Juan Rebollo clerigo e Torres clerigo se lo retruxeron e queso fue delante de muchas personas

e que despues este testigo vido traer vara de justiscia al dicho Oliber seyendo justiscia solo el dicho thesorero e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Leonel de Cervantes.

Tº El dicho Pedro de Sepulveda aviendo jurado en forma de derecho para averiguascion
Contra Cortes. de lo del torresno flamenco dixo que lo que paso es queste testigo bibio con el Lic. Marcos de Aguilar en estas partes e vino de Castilla con el y estando en esta cibdad teniendo la justiscia della el dicho Lic. le enbiaron de casa de D. Fernando Cortes un torresno flamenco e quando lo truxeron el dicho Lic. no lo comio e a la noche quando ceno el dicho Lic. este testigo que tenia cargo de su casa e comida mando al paje que no syrviese el dicho torresno por que venia de la casa que lo avia enbiado por que bibian sobre aviso y este testigo aquella noche estando bueno e sano comio del dicho torresno e se fue acostar e a la media noche le tomo grande dolor en el cuerpo y en las tripas e le dio gomito e muchas camaras en gran cantidad de que allego a la muerte y estuvo syn sentido ninguno que luego se le quito e no podia estar quieto en la cama ni asentado ni podia asosegar con grande vasca e que cree este testigo que sy no le tomara luego resio que luego muriera e a la mañana le vino a curar el Dr. Hojeda e le curo dello e queste testigo tiene por cierto que del dicho torresno le vino la dicha enfermedad por queste testigo como dicho tiene estava a la sazón sano e muy bueno e que no se acuerda aver estado enfermo syno despues aca e ques verdad que a la sazón que paso lo suso dicho estava en esta cibdad Fernando Cortes e que despues questo testigo comio el dicho torresno nunca tuvo salud que avia

tres años fasta agora de seys o syete meses a esta parte e que puede aver año e medio poco mas o menos tienpo que hera al tienpo que D. Fernando Cortes andava aderesando para yrse a Castilla tomo a este testigo para que estoviese en el artilleria por polvorista e le daba cada año ciento e cinquenta pesos de oro e su rasyon y a esta sazón vino a llamar a este testigo un negro de Alonzo de Villanueva camarero que a sydo del dicho D. Fernando Cortes e le llevo a su casa e le fizo sentar e que asy sentado estava otro hombre alli con el dicho Alonzo de Villanueva el qual este testigo no conoscio ni sabe su nonbre mas de quanto sabe que bibia con el dicho D. Fernando Cortes por quel le vido en su casa muchas vezes e questando asy todos tres comenosa hablar Alonzo de Villanueva a este testigo e le dixo que que burleria hera dezir que avia comido torresno e que le avia hecho mal e queste testigo dixo yo no dixi mas sy no que me eche bueno e me lebante mal y el dicho Villanueva dixo no sabeys que se an muerto otros muchos buenos que an venido agora no cureys de mentar mas de torresno ni torresna e para eso le tomo juramento en sus manos e se lo fizo firmar de su nonbre que no lo diria mas lo qual este testigo fizo por que le parecio que yva por via de amenaza e y estava enfermo e avia salido del espital a bibir con el dicho D. Fernando Cortes la qual bibienda asento desde a quatro o cinco dias que paso con el dicho Alonzo de Villanueva lo suso dicho e que lo queste testigo firmo se lo dio escripto el dicho Alonzo de Villanueva camarero que hera del dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Pedro de Sepulveda.

Tº El dicho thesorero Alonzo Destrada aviendo jurado en forma para averiguacion de lo que dize Francisco Verdugo en su dicho acerca de lo contenido en la segunda pregunta que dize que le dixo D. Fernando Cortes a este testigo que no hera hombre macho que sy en su tienpo acontecyera lo de Nuño de Guzman quel le truxera aqui como fizo a los otros dixo que nunca tal cosa le dixo el dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo.

[Una rúbrica.]

Tº El dicho Gonzalo Mexia aviendo jurado
Contra Cortes. en forma de derecho para averiguacion del dicho de Bernaldino Vazquez de Tapia para el quinto capitulo de la ynstruyseion sobre los veynte e cinco mill castellanos dixo que lo que deste caso sabe es que al tienpo que entraron en esta cibdad la primera vez el dicho D. Fernando Cortes e la gente que con el vino se huvo en esta cibdad mucha suma de pesos de oro e questo testigo vido un monton de oro que podria aver ochenta o noventa mill pesos de oro lo qual se peso en prescencia deste testigo e huvo en ello los pesos de oro que tiene dichos poco mas o menos de los quales despues de pesado antes que se sacase el quinto para su magestad como se devia sacar el dicho D. Fernando mando sacar del dicho monton veynte e cinco mill pesos de oro diziendo que aquellos queria para refazer a algunos de los companeros sobre las partes que les cupiesen diziendo que unos merecian mas que otros e que queria el refazerselo e que a este testigo que hera thesorero de las partes que cabian a los companeros le parecio mal lo quel dicho D. Fernando Cortes fazia en sacar e tomar los dichos veynte e cinco mill pesos de oro

syn los quintar e sacar el quinto para su magestad e que venida justiscia de su magestad queste testigo lo diria e que sabido por el dicho D. Fernando lo queste testigo dixo mando prender a este testigo e le tuvo preso e le mando vender sus bienes e le fizo otros malos tratamientos e que un dia fizo llamar este testigo e a Bernaldino Vazquez de Tapia e a Pedro Hernandez su secretario e a Rodrigo Alvarez chico e en su camara les tomo juramento que en ningund tienpo dixesen quel dicho D. Fernando avia tomado los dichos veynete e cinco mill pesos e que a esta cabsa quando este testigo e Bernaldino Vazquez de Tapia fueron a Castilla lo dixeron a su magestad lo suso dicho e les mando por una su cedula por la qual les mandava que declarasen lo suso dicho syn embargo del dicho juramento e syn yncurrir en pena alguna por ello la qual dicha cedula esta en poder del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia e que todo lo que dicho tiene en este su dicho lo sabe el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia que a la sazón hera fator e contador de su magestad e que Rodrigo Alvarez chico que hera veedor e Pedro Hernandez que hera secretario del dicho D. Fernando Cortes que lo sabian son ya muertos e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Gonzalo Mexia.

E luego los dichos señores oydores mandaron que se notifique al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia que trayga e ysiba ante ellos la dicha cedula para que se ponga en esta pesquisa e que la de luego originalmente la qual truxo y entra aqui (1).

(1) No se encuentra en el original el documento que se cita.

Tº El dicho Fernando de Villanueva escri-
Contra Cortes. vano de su magestad aviendo jurado en forma de derecho para averiguascion del dicho de Garzia del Pilar en la segunda pregunta de su dicho en quanto a lo que dize que D. Fernando Cortes le tuvo preso & dixo ques verdad queste testigo vido preso al dicho Garzia del Pilar por que el dicho D. Fernando Cortes avia mandado que un alcalde proscediese contra el sobre que avia dicho a los yndios de Chalco como se queria yr a un governador que venia de Castilla que hera gran señor e que lo enbiava el enperador e que sobre esta cabsa vido preso este testigo al dicho Pilar mas de dos meses e que sabe que fue la dicha prisyon por lo suso dicho por que este testigo vido fazer abtos cerca dello e aun le aconsejava de noche lo que avia de dezir sobre este caso e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Fernando de Villanueva.

Tº El dicho Garzia Holguin aviendo jurado
Contra Cortes. en forma para averiguascion del dicho de Francisco Verdugo en la segunda pregunta de su dicho contra el cabildo sobre el rescibimiento de Marcos de Aguilar dixo questando en el cavildo a la sazón hera regidor e se comunico en el cavildo sy el poder que dexo Luys Ponce hera bastante o no e para ello el dicho cavildo enbiaron dos regidores que no se acuerda al dicho Lic. para que mostrase e les dixese sy el dicho Luys Ponce podia dexallo en su lugar e quel dicho Lic. enbio a dezir al dicho cavildo quel poder de su magestad no perescia e quel podia usar el dicho ofiscio e que syenpre uso el dicho cargo e que sobre ello pasaron ciertos abtos estando en

cavildo e ciertas palabras que sobre ello dixo el dicho Lic^o e se sentaron en el libro de cavildo a lo qual este testigo se remite e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Garzia Holguin.

T^o El dicho Pero de Solis aviendo jurado en
Contra Pero forma de derecho para averiguacion del di-
Sanchez. cho de Juan de Burgos en la fin de su dicho
en quanto a lo que dize de Pero Sanchez Tarfan dixo
que lo que sabe es que puede aver tres años poco mas o
menos que fue la noche que se encastillo Rodrigo de Paz
en las casas de D. Fernando Cortes este testigo estava en
casa del veedor como en casa de justiscia de su magestad
el qual le mando que se puyese al tanto de la calle don-
de posava e que a los que viesse que fuesen a casa del di-
cho Rodrigo de Paz los truxese a el y estando alli este
testigo paso por alli Pero Sanchez Farfan armado con una
cota e con su espada e broquel e caxco y este testigo le
dixo que adonde yva y el dicho Pero Sanchez le dixo que
a casa del dicho D. Fernando Cortes y este testigo le dixo
para que vays aya donde estan los traydores contra la
justiscia de su magestad e asyo del y el dicho Pero San-
chez le dixo a este testigo mas obligado soy a mi amo
que me da de comer que no al rey e voy que me a enbia-
do a llamar Rodrigo de Paz e asy le llevo este testigo to-
davia fasta donde estava el dicho veedor e questa es la
verdad para el juramento que fizo e firmolo de su señal.

(Dos rúbricas iguales).

T^o El dicho Gil Gonzalez de Benavides avien-
Contra Cortes. do jurado en forma de derecho para averi-

guacion del dicho de Francisco Verdugo en la tercera
pregunta de su dicho en lo del cavildo de la noche dixo
que lo que sabe acerca de lo que aquella noche paso acer-
ca de lo contenido en la dicha pregunta el dicho thesorero
hablo con este testigo e con Baltazar de Mendoza e les
dixo como avia sabido que Sandoval tenia concertado de
quitar la vara a Luys de la Torre que hera su theniente
por ambos a dos e quel no lo avia de consentir pues se la
avian dado entramos a dos e este testigo por evitar que
sobre ello no oviese escandalo fue a hablar acerca dello
al dicho D. Fernando Cortes el qual estava en su posada
e le rogo que diese medio en ello por que tambien le dixo
la voluntad del dicho thesorero e que reprehendiese al di-
cho Sandoval que no lo fiziese y el dicho D. Fernando
Cortes le dixo que por vida de su padre Martin Cortes e
ansy Dios se lo dexase ver que avia estado aquella tarde
para reñir con el e dalle al diablo sobre ello por fallalle tan
desabrido e tan vellaco e queste testigo le dixo tomadle
vos señor e pues le aveys criado a vuestros pechos dadle
dos moxinetes y fazedle que sea bien criado con quien lo
a de ser en espescial con el thesorero que aunque no ten-
ga la vara es razon por ser ofiscial de su magestad que se
le tenga respeto e quel dicho D. Fernando Cortes le dixo
que no sabia lo que avia de fazer e queste testigo le dixo
dad parte señor dello a esos señores que les dieron los
cargos por que quiza ellos lo remediarian e asy dixo el di-
cho D. Fernando Cortes bien dezis e fuese a cenar e en-
bio a llamar a Juan de Hinojosa e a otros regidores e al
alcalde Juan de la Torre e en acabando de cenar les dio
parte de la cosa e se lo echo en las haldas y les dixo quel
no avia podido acabar la paz entre el thesorero e Sando-